



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 175-2019 – MDY-GDSE.**

Puerto Callao, 25 de Octubre 2019

**VISTOS:**

El trámite externo Nº 19835-2019 de fecha 25 de octubre del 2019, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo del **Comedor Popular la Laguna de AA.HH Ampliación de San José** del distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, el numeral 1.4 el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la constitución política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, mediante Trámite Externo, la administrada **Sra. MARCIA QUIO VALLES**, identificada con **DNI: 25846366**, domicilio actual en el **AA.HH ampliación San José II etapa, Jr. Los Ángeles Mz F, Lt 04**, solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARCIA QUIO VALLES	DNI: 25846366
VICEPRESIDENTA	: LUZ ÁNGELICA DAZA ROBALINO	DNI: 48732125
SECRETARIA	: LORENA SUSANA SAAVEDRA SILVANO	DNI: 44113449
TESORERA	: SABINA FASABI GUEVARA	DNI: 42407511
ALMACENERA	: MARÍA LUISA FLORES VALDIVIA	DNI: 44042475
FISCAL	: ESLY QUIO ISUIZA	DNI: 47595069
VOCAL	: BLANCA FLOR GONZALEZ CHUJUTALLI	DNI: 46207998

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 15 de octubre del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva 4) Copia de Estatuto Inscrito en Registros Públicos.

Que, mediante informe Nº172-2019-MDY-GDSE-MVR de fecha 24 de octubre del 2019 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del **Comedor Popular La Laguna del AA.HH Ampliación San José** el cual cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha **26 de Mayo del 2019** se llevó a cabo la Asamblea eleccionaria del Consejo Directivo, eligiendo a las personas arriba mencionadas.;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**



Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "Reconocimiento de Juntas Directivas/Consejo Directivo", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Comedor Popular la Laguna de AA.HH Ampliación de San José está inscrito en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con N° de Partida 11161587;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto :**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** y Acreditar al Consejo Directivo del **Comedor Popular La Laguna del AA.HH Ampliación San José** del Distrito de Yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARCIA QUIJO VALLES	DNI: 25846366
VICEPRESIDENTA	: LUZ ÁNGELICA DAZA ROBALINO	DNI: 48732125
SECRETARIA	: LORENA SUSANA SAAVEDRA SILVANO	DNI: 44113449
TESORERA	: SABINA FASABI GUEVARA	DNI: 42407511
ALMACENERA	: MARÍA LUISA FLORES VALDIVIA	DNI: 44042475
FISCAL	: ESLY QUIJO ISUIZA	DNI: 47595069
VOCAL	: BLANCA FLOR GONZALEZ CHUJUTALLI	DNI: 46207998

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de Dos años (02), computándose desde el 25 de octubre del 2019 al 24 de octubre del 2021; De conformidad con el artículo N° 17 del estatuto, que rige para la Asociación Recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el reconocimiento al que se refiere el Artículo Primero, no implica el reconocimiento del Derecho de Propiedad sobre el Predio en la cual se encuentra constituida la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la secretaria de la gerencia de desarrollo social y económico, la notificación de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Barr. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES  
Gerente de Desarrollo Social y Económico